

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016700

Fecha: Catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Auto Interlocutorio N°: AIR-18-045
Tipo de Auto: ADMISORIO

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio de los apoderados solicitantes de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa al solicitante:

(...)

1.1. Del predio El Vaticano:	
1.1.1. Identificadores institucionales del predio:	
Departamento: Meta	
Municipio: Cumaral	
Vereda: San Joaquín Alto	
Tipo de predio Urbano ☐ Rural ☒	
Matrícula Inmobiliaria	Sobre el 8%, existe el FMI 230-29187
Número Predial	50-226-00-01-0001-0003-000 / 50-226-00-01-0001-0006-000 / 50-226-00-01-0001-0007-000
Área Georreferenciada ¹ Hectáreas, +mts²	40 ha con 7.696 mts²
Área Solicitada	40 hectáreas
Relación jurídica del solicitante con el predio	(...)

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área georreferenciada	Área topográfica	Área solicitada	Área protección ambiental	Calidad Jurídica de los Solicitante
El Vaticano:							
· 89% baldío	· 50-226-00-01-0001-0003-000	230-29187	40 ha + 7696 m² (407.696 m²)	40 ha + 7696 m² (407.696 m²)	40 ha + 0000 m² (400.000 m²)	5 ha + 0902 m² (50.902 m²)	
· 8% privado	· 50-226-00-01-0001-0007-000	· Se solicitó apertura of ST04979-19/12/2017					
· 3% privado,	· 50-226-00-01-0001-0006-000²	· Se solicitó apertura of ST04979-19/12/2017					
Vereda San Joaquín alto, Municipio de Cumaral, Meta							(...)

¹A fl. 18 cdno 1. Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 19 de diciembre de 2017, y recibida en este juzgado el 11 de enero de 2018.

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016700

Nombre del Predio	Id Registro	Área Georreferenciada	Área Solicitada
EL VATICANO	198822	40 Ha + 7696 m2	40 Ha + 0000 m2

CUADRO DE COORDENADAS				
ID_PUNTO	PLANAS		GEOGRAFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
AUX 4	973165,859	1055790,024	4° 21' 12,123" N	73° 34' 29,653" W
229820	973218,196	1055971,125	4° 21' 13,823" N	73° 34' 23,778" W
229818	973251,825	1056252,279	4° 21' 14,911" N	73° 34' 14,660" W
229817	973357,779	1056634,351	4° 21' 18,352" N	73° 34' 2,266" W
AUX 1	973329,181	1056922,283	4° 21' 17,415" N	73° 33' 52,929" W
229815	973161,92	1056666,814	4° 21' 11,976" N	73° 34' 1,218" W
229823	972871,479	1056473,983	4° 21' 2,525" N	73° 34' 7,478" W
229821	972695,919	1056401,733	4° 20' 56,811" N	73° 34' 9,825" W
AUX 2	972697,091	1056188,472	4° 20' 56,854" N	73° 34' 16,741" W
229822	972816,09	1055905,751	4° 21' 0,734" N	73° 34' 25,907" W
AUX 3	973033,43	1055755,788	4° 21' 7,813" N	73° 34' 30,766" W
Coordenadas Planas MAGNA COLOMBIA BOGOTA			Coordenadas Geográficas MAGNA SIRGAS	

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos de Villavicencio, Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria solicitado mediante oficio de ST 04979 del 19 de diciembre de 2017 a la ORIP de Villavicencio, Meta; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de **cinco (5) días siguientes**, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria solicitado mediante oficio ST 04979 del 19 de diciembre de 2017 a la ORIP de Villavicencio, Meta; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Cumaral, Meta, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias del municipio de Cumaral y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio; la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio rural objeto de restitución, denominado **El Vaticano con una extensión georreferenciada de 40 ha +7.696 m²**, se solicitó apertura de FMI mediante oficio ST04979 del 19/12/2017, cedula catastral en un 89% del predio la No. 50-226-00-01-0001-0003-000, 8% del predio la No. 50-226-00-01-0001-0007-000 perteneciente al predio Buenavista con FMI 230-29187 y 3% del predio con la cedula 50-226-00-01-0001-0006-000, Vereda San Joaquín Alto, municipio de Cumaral, Meta, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD -TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo 1: ORDENAR subir a través [LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL](#) habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016700

1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales”.

Parágrafo 2: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y la (los) solicitante (s) mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría 10 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras, Coordinador Cesar Rivera Collazos de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras, al Alcalde del Municipio de Cumaral, Meta; al Personero del Municipio de Cumaral, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las siguientes personas:

	Vinculado	No. Identificación	Vínculo	Predio
1	Agencia Nacional de Tierras		En razón al 89% de la naturaleza baldía del predio El Vaticano. Sin FMI. En el contexto registral, se logró establecer de acuerdo a la anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 230.29187, el predio Buena Vista, dentro del cual se encuentra inmerso el 8% del terreno levantado, fue producto de la adjudicación de un terreno de 48 hectáreas y 6.873 metros cuadrados, realizada por el INCORA a favor del señor (...), mediante resolución 870 del 29 de junio de 1984.	El Vaticano, Vereda San Joaquín Alto, municipio de Cumaral, Meta
2	Agencia Nacional Minera		En el contexto minero, el 100% del predio, presenta afectación por encontrarse dentro de una solicitud vigente en curso del contrato de concesión del contrato de concesión de Caliza triturada o molida, sal gema o halita, a cargo de (...) (...), radicada el 17 de febrero del 2010, de acuerdo al Mapa de solicitudes Mineras Históricas.	El Vaticano, Vereda San Joaquín Alto, municipio de Cumaral, Meta
3	Municipio de Cumaral, Meta		Al realizar el cruce del área del predio solicitado con la información geográfica de fuentes institucionales tales como el Sistema de Información Geográfica para el Ordenamiento Territorial (SIGOT), Mapa de Tierras de la ANH e información cartográfica de otras entidades ambientales, se logró determinar que el 100% del terreno solicitado presenta afectación de tipo ambiental por susceptibilidad media a la remoción en masa. Adicionalmente, el terreno solicitado se encuentra a 340 metros aproximadamente, del límite del Parque Nacional Natural Chingaza, de acuerdo a la capa de cartografía temática de la URT, denominada LINP165PNNMULKV5 y actualizada el 6 de diciembre de 2016.	El Vaticano, Vereda San Joaquín Alto, municipio de Cumaral, Meta
4	Cormacarena		Por las afectaciones que sufre el predio descritas en el anterior vinculado	El Vaticano, Vereda San Joaquín Alto, municipio de Cumaral, Meta
5	(...)	Sin info	El 89% del predio se encuentra sobre parte del área del predio identificado con la cedula catastral 50-226-00-01-0001-0003-000 denominado lote a nombre de la Nación, cuya cabida superficial es de 196 ha y 8750 m², el	El Vaticano, Vereda San Joaquín Alto, municipio de Cumaral, Meta



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016700

			cual no reporta FMI ni área construida, y que cuenta con una mejora inscrita a nombre del vinculado.	
6	(...)	Sin info	El 3% se encuentra dentro de parte del área del predio identificado con la cedula de catastral 50-226-00-01-0001-0006-000 denominado Mejora a nombre del vinculado, cuya cabida superficial es de 109 ha + 3000 m², no reporta FMI.	El Vaticano, Vereda San Joaquín Alto, municipio de Cumaral, Meta
7	(...)	Sin info	El 8% restante, se encuentra sobre parte del área del predio identificado con la cedula catastral 50-226-00-01-0001-0007-000 denominado Buena Vista a nombre del vinculado, cuya cabida superficial es de 57 ha + 8000 m², el cual reporta el FMI 230-29187 con una extensión de 40 ha + 7696 m².	El Vaticano, Vereda San Joaquín Alto, municipio de Cumaral, Meta

2

SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las personas naturales vinculadas, a efectos de garantizar el derecho a la defensa. De ser necesario, efectúese las siguientes órdenes:

Parágrafo 1: Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la vigencia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales vinculadas que se encuentran identificadas, y los datos relacionados con el lugar, teléfono de contacto, donde se puedan ubicar.

Parágrafo 2: Solicitar a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN-, copia del RUT, de las personas naturales vinculadas que se encuentran identificadas.

Parágrafo 3: Comisionar al Juzgado Civil Municipal, del lugar donde se ubiquen los vinculados, para que se sirvan notificar de manera personal, el presente auto admisorio y correr traslado de la demanda. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

Parágrafo 4: De no lograrse la ubicación de los mencionados vinculados, se ordena **emplazarlos** de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Parágrafo 5: En caso de que las personas vinculadas, hayan fallecido, se deberá **emplazar** a los Herederos Indeterminados, de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014

Parágrafo 6: Por secretaría, **elaborar** el edicto y entregarlo al interesado con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso, para que sea publicado en día domingo cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR; y en el regional LLANO SIETE DÍAS.

Parágrafo 7: Solicitar a la Defensoría del Pueblo, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Parágrafo 8: Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, requiéraseles presentarse a la Defensoría del Pueblo de la Territorial más cercana a su lugar de residencia para la correspondiente designación de defensor público en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**; con la advertencia de que en todo caso, el proceso continuara con el debido cumplimiento de formalidades

OCTAVO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación

² Ver Informe Técnico predial, CD, Anexos de la demanda

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170016700

se hará los días domingo en diarios de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y regional en LLANO SIETE DÍAS; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. **Oficiése** a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione las coordinaciones que sean necesarias a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría, **elabórese** el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. En las publicaciones se deberá omitir los nombres e identificaciones del (s) solicitante(s) y su núcleo familiar, publicándose solamente lo referente a la representación del solicitante a través de apoderado de la URT en relación con el predio objeto de restitución.

NOVENO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la presente solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio rural baldío, **El Vaticano con una extensión georreferenciada de 40 ha +7.696 m², se solicitó apertura de FMI mediante oficio ST04979 del 19/12/2017, cedula catastral en un 89% del predio la No. 50-226-00-01-0001-0003-000, 8% del predio la No. 50-226-00-01-0001-0007-000 perteneciente al predio Buenavista con FMI 230-29187 y 3% del predio con la cedula 50-226-00-01-0001-0006-000, Vereda San Joaquín Alto, municipio de Cumaral, Meta, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD -TM.**

DECIMO: ORDENAR al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho el Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO PRIMERO: SOLICITAR al JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado del mismo.

DECIMO SEGUNDO: Requerir al apoderado solicitante allegar copia de la Resolución de inscripción del predio solicitado aquí en restitución en el Registro Nacional de Tierras Despojadas.

DECIMO TERCERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO CUARTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.*

Parágrafo 1: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo 2: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

DARR

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

15/02/2018



YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaria

Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre L
jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co
PBX 6621127 ext. 146, telefax 6726214